

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO Y LA IMPRESIÓN DEL “MANUAL DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES, INFORMACIÓN SOBRE LAS ELECCIONES LOCALES (ADENDA)”, QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

I. Con la Reforma Electoral de 2014, se creó el Instituto Nacional Electoral y se le otorgaron diversas atribuciones, entre las que se encuentran la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.

II. En fecha 5 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos”.

III. En virtud de la celebración del proceso electoral local 2017-2018, mediante el cual se renovarán los cargos de miembros de los Ayuntamientos, la Dirección de Organización se abocó a la realización del *“Manual de las y los Observadores Electorales. Información sobre las elecciones locales (Adenda)”*, tomando en consideración lo determinado por el Instituto Nacional Electoral a través de la Estrategia referida en el Antecedente que precede.

IV. El seis de octubre del año en curso, mediante oficio número PRE/293/2017, se remitió a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo el *“Manual de las y los Observadores Electorales. Información sobre las elecciones locales (Adenda)”* en cumplimiento a lo establecido en el Anexo 8 del Acuerdo referido en el Antecedente II del presente documento.

V. En fecha 12 de octubre de dos mil diecisiete, se recepcionó el oficio número INE/JLE-QR/4668/2017, mediante el cual se remitieron las observaciones al manual en comento.

VI. El dieciséis de octubre del año en curso, mediante el oficio INE/JLE-QR/4710/2017, se notificó a este Instituto las especificaciones para la elaboración del Manual de las y los Observadores Electorales. Información sobre las elecciones locales (Adenda)".

VII. En fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión de la Comisión de Organización, Informática y Estadística de Consejo General de este Instituto se presentó el documento en comento.

VIII. El veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/QROO/JLE/VCEyEC/5615/2017, se informa que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través del oficio número INE/DECEyEC/301/2017 dio el visto bueno para proceder a la impresión del "Manual de las y los Observadores Electorales. Información sobre las elecciones locales (Adenda)".

En consecuencia, el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este órgano colegiado de Dirección, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente y profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral en el Estado y sus actuaciones se rigen por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, dicho órgano comicial es el depositario de la función estatal de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, así como de la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la ley.

2. Que conforme al artículo 120 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en lo sucesivo Ley local), el Instituto Electoral de Quintana Roo es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.
3. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley local, se señala que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control, Direcciones y Unidades Técnicas; cada una tiene las atribuciones que señala el mencionado ordenamiento; además, en los procesos electorales el Instituto se integra con los Consejos Distritales, Consejos Municipales, Juntas Distritales Ejecutivas y Juntas Municipales Ejecutivas, respectivamente y Mesas Directivas de Casilla.
4. Que acorde a lo señalado en el artículo 125, fracción XIII de la Ley local, corresponde al Instituto Electoral de Quintana Roo entre otras actividades el desarrollar las actividades para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional.
5. Que conforme a lo establecido en el artículo 137, fracciones XIV y XIX de la referida Ley local, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo tiene entre sus atribuciones el proporcionar a los organismos electorales la documentación y material, así como los demás elementos y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de los que establezca el Instituto Nacional así como acordar la elaboración e impresión de la documentación electoral, en los términos de los lineamientos que emita el Instituto Nacional, por lo tanto, el Consejo General es el órgano facultado para aprobar el presente Acuerdo.
6. Que el artículo 156, fracciones I y III de la Ley local, señala expresamente como una de las atribuciones de la Dirección de Cultura Política, la de elaborar y proponer a la Junta General los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política y democrática, que desarrollarán los órganos del Instituto Estatal, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través del Consejero Presidente en apego a los lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional.

Así como diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo someterlos a la aprobación del Consejo General a través de la Junta General en apego a los lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional.

7. Que el artículo 112 numeral 3, del Reglamento de Elecciones, señala que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra los Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

8. Que el artículo 118, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales, observadores electorales o Funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, a efecto de que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes.

9. Que el artículo 193, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, señala que en elecciones locales, los opl deberán elaborar y proporcionar a los vocales ejecutivos locales del Instituto, el material para la capacitación de los observadores electorales, a fin que éstos los remitan para su revisión, corrección y validación, a la DECEYEC. Así como que los proyectos del contenido de los materiales didácticos en materia de observación electoral elaborados por los opl, se sujetarán a los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo que se contemplen en la estrategia de capacitación y asistencia electoral correspondiente.

En tal virtud, toda vez que el Manual de las y los Observadores Electorales, Información sobre las elecciones locales (adenda)", que se utilizará en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, ha sido elaborada y validada por los órganos competentes del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, este Consejo General, propone aprobar el contenido del referido documento, así como la impresión del mismo, de conformidad con lo establecido por la autoridad electoral nacional para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el presente Acuerdo y su anexo en los términos establecidos en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Aprobar el contenido y la impresión del "Manual de las y los observadores electorales. Información sobre las elecciones locales (adenda)", que se utilizará en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

TERCERO. Instruir a la Dirección de Organización, para que proceda a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Notificar mediante atento oficio el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General, al Titular del Órgano de Control Interno de este Instituto y al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Fijar el presente Acuerdo y su anexo respectivo en los estrados del Instituto Electoral de Quintana Roo.

SEXTO. Difundir el presente Acuerdo y su anexo respectivo en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

SEPTIMO. Cumplirse.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, de la Consejera Presidenta, las Ciudadanas Consejeras y los Ciudadanos Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de diciembre del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

MTRA. MAYRA SANBOMEN CARIL MEBINA — ENRIQUE FERRANO PERAZA
CONSEJERA PRESIDENTA — SECRETARIO EJECUTIVO

Ciudad de México, 22 noviembre de 2017

LIC. CLAUDIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE

Estimada Lic. Rodríguez Sánchez

En atención a su oficio Núm. INE/JLE-QR/5596/2017, donde remite el "Manual de las y los observadores electorales. Información sobre las elecciones locales (adenda)" previamente revisado por la Junta Local que usted coordina, acorde con lo señalado en los *Criterios para la elaboración de Materiales didácticos y de apoyo*, Anexo 8 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG399/2017 y por instrucciones del Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, le comento lo siguiente:

Toda vez que el "Manual de las y los observadores electorales. Información sobre las elecciones locales (adenda)" ha sido revisado por esta Dirección y no existen observaciones, se otorga el "visto bueno" a fin de que se proceda a validarlo, e informar al OPL de la entidad que el material puede ser impreso.

Cabe recordar que de la versión aprobada se deberán realizar tres copias en discos compactos firmadas por usted y el VCEyEC y de ser posible por el Consejero Presidente o Secretario del OPL y uno de ellos será enviado a la DECEyEC. Aunado a lo anterior, lo solicito que una vez que se reciban los manuales impresos envíe un ejemplar a la Dirección de Capacitación Electoral.

Agradozco de antemano su colaboración. Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL


MTR. CHRISTIAN FLORES GARZA

C.c.p.


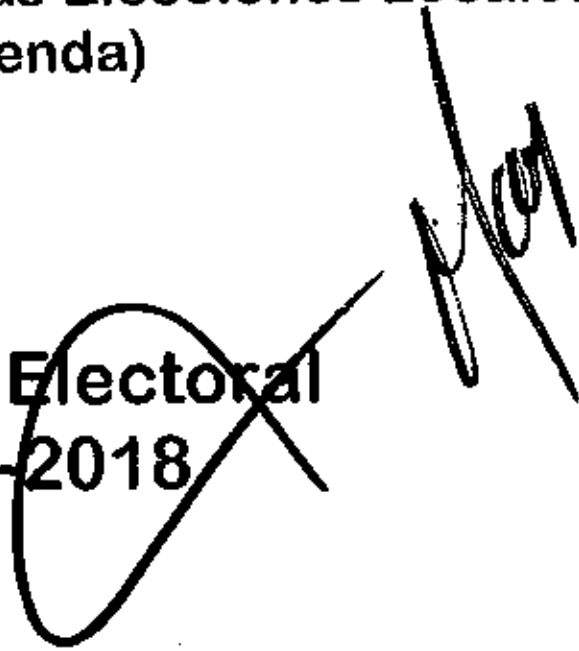
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
Mtro. Jaime Riveta Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.
Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto.- Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.- Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
Lic. Guadalupe Irma Esquivel Morcay.- Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo.

CFG/IGMS

Manual de las y los Observadores Electorales

Información sobre las Elecciones Locales
(Adenda)

Proceso Electoral
2017-2018



Instituto Electoral de Quintana Roo

Consejo General

Consejera Presidenta

Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtra. Thalía Hernández Robledo

Mtro. Juan Manuel Pérez Alpuche

Lic. Jorge Armando Poot Pech

Lic. Claudia Carrillo Gasca

Dr. Sergio Avilés Demenoghi

Dr. Luis Carlos Santander Botello

Secretario Ejecutivo

Lic. Juan Enrique Serrano Peraza

Representantes de los Partidos Políticos

Lic. Nefally Beristain Osuna

Representante Propietaria Partido Acción Nacional

Tec. Juan Alberto Manzanilla Lagos

Representante Propietario Partido Revolucionario Institucional

C. Emmanuel Torres Yah

Representante Propietario Partido de la Revolución Democrática

C. Benjamín Trinidad Vaca González

Representante Propietario Partido Verde Ecologista

Tec. Mauricio Morales Beiza

Representante Propietario Partido del Trabajo

C. Gili Israel Vera Rodríguez

Representante Propietario Movimiento Ciudadano

C. Pedro Agustín Umanzor Canché

Representante Propietario Partido Nueva Alianza

Lic. Marciano Nicolás Peñaloza Agama

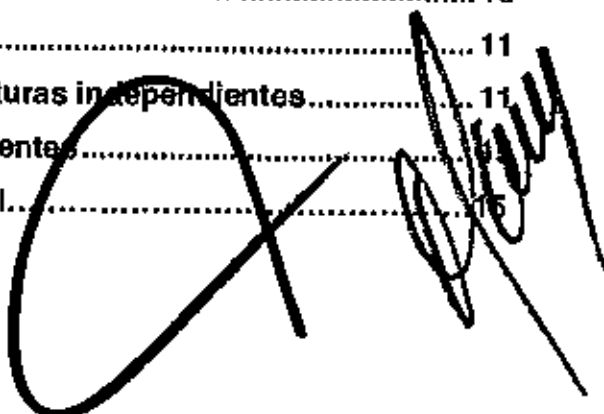
Representante Propietario Partido MORENA

Mtro. Octavio Augusto González Ramos

Representante Propietario Partido Encuentro Social

Contenido

i. Sistema Electoral en Quintana Roo	3
1. Cargos de elección popular a renovarse en Quintana Roo.....	3
2. Geografía electoral.....	4
ii. Organismo Público local: Instituto Electoral de Quintana Roo	6
1. Naturaleza, estructura y funciones.....	6
2. Autoridad electoral jurisdiccional local: Tribunal Electoral de Quintana Roo	8
iii. Partidos políticos y candidaturas independientes	9
1. Partidos políticos	9
1.1.- Coaliciones	10
1.2.- Precampañas y Campañas.....	10
1.3.- Fiscalización a partidos políticos	10
2. Candidaturas Independientes.....	11
2.1. Convocatoria y registro de las candidaturas independientes.....	11
2.2. Fiscalización a candidaturas Independientes.....	11
IV. Actividades posteriores a la Jornada Electoral	15



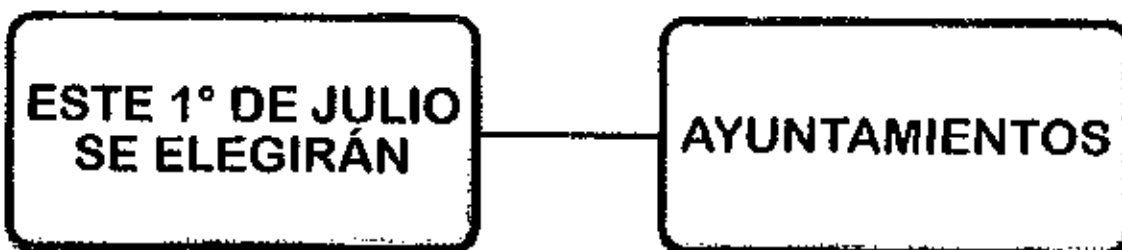
2


I. Sistema Electoral en Quintana Roo

En el ámbito local, el sistema electoral está integrado por el Instituto Electoral de Quintana Roo, que es la autoridad administrativa y el Tribunal Electoral de Quintana Roo, que es la autoridad jurisdiccional.

1. Cargos de elección popular a renovarse en Quintana Roo.

Como ya se mencionó en el Manual de las y los observadores electorales, los cargos de elección popular que se elegirán en Quintana Roo son:



Ayuntamientos:¹

El gobierno de los Municipios se deposita en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento.

Serán electas o electos por un periodo de tres años y podrán ser reelectos consecutivamente para los mismos cargos hasta por un periodo adicional. Entran en funciones el 30 de septiembre de 2018.

Los ayuntamientos en la entidad se integran de la siguiente manera:

¹ Artículos 133, 134 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

<i>Municipios</i>	<i>Integración (mayoría relativa/representación proporcional)</i>
<p>Othón P. Blanco Benito Juárez Solidaridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una Presidenta o Presidente • Una Síndica o Síndico • Nueve Regidoras o Regidores electos según el principio de mayoría relativa • Seis Regidoras o Regidores electos según el principio de representación proporcional.
<p>Felipe Carrillo Puerto José María Morelos Cozumel Lázaro Cárdenas Isla Mujeres Tulum Bacalar Puerto Morelos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una Presidenta o Presidente • Una Síndica o Síndico • Seis Regidoras o Regidores electos según el principio de mayoría relativa • Tres Regidoras o Regidores electos según el principio de representación proporcional.

2. Geografía electoral²

Para la organización de las elecciones locales el territorio de Quintana Roo se encuentra dividido en:

- **Secciones electorales:** la sección electoral es la delimitación territorial más pequeña dentro de la geografía electoral y son iguales para las elecciones locales y federales.
- **Distritos electorales locales:** el territorio de la entidad se divide en 15 distritos; por cada distrito electoral uninominal se elige por el principio de mayoría relativa a las diputadas y los diputados.
- **Circunscripción electoral plurinominal:** es la extensión territorial del Estado en donde se elegirán las diputadas y los diputados por el principio de representación proporcional.
- **Municipio:** Constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

² Artículos 12 al 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

**Información sobre las Elecciones Locales
 (Adenda)**

- Para los efectos de las elecciones municipales, el Estado de Quintana Roo se divide en los siguientes once municipios: Bacalar, Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum.

A continuación se presenta la integración de los distritos electorales locales:

Clave del Distrito	Distrito	Clave de Municipio	Municipio
01	1	1 4 6 11	Benito Juárez Isla Mujeres Lázaro Cárdenas Puerto Morelos
02	2	1	Benito Juárez
03	3	1	Benito Juárez
04	4	1	Benito Juárez
05	5	1	Benito Juárez
06	6	1	Benito Juárez
07	7	1	Benito Juárez
08	8	1 11	Benito Juárez Puerto Morelos
09	9	8 9	Solidaridad Tulum
10	10	8	Solidaridad
11	11	2	Cozumel
12	12	3 5	Felipe Carrillo Puerto José María Morelos
13	13	5 7 10	José María Morelos Othón P. Blanco Bacalar
14	14	7	Othón P. Blanco
15	15	7	Othón P. Blanco

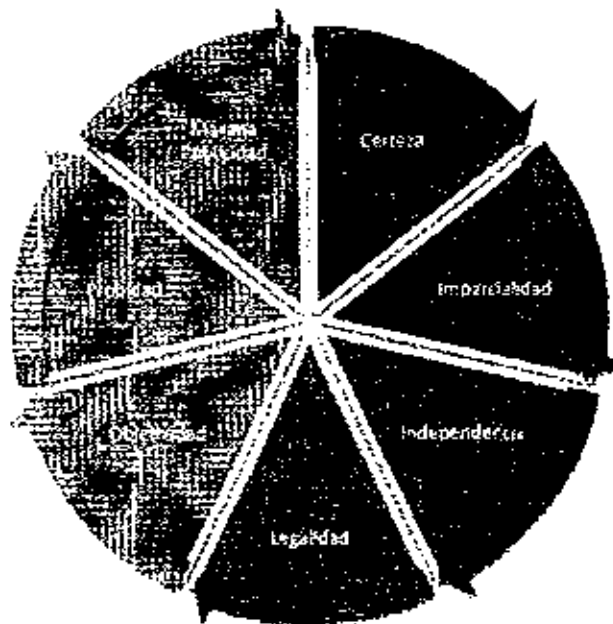
II. Organismo Público local: Instituto Electoral de Quintana Roo.³

1. Naturaleza, estructura y funciones

El Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

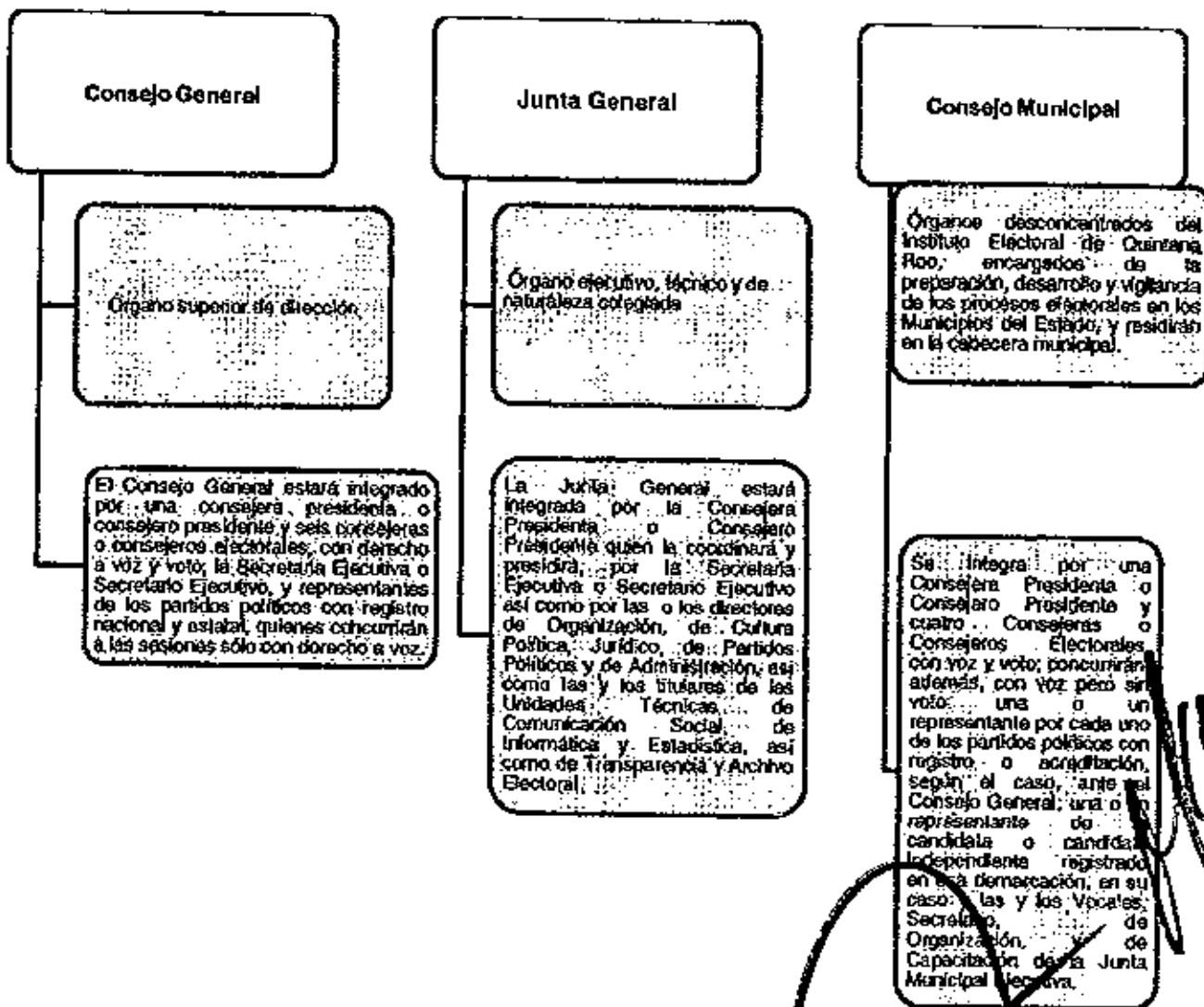
Es responsable de la organización de las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

Las actividades del Instituto se rigen por los principios de:



³ Artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

Para el desempeño de sus funciones el Instituto contará en su estructura con los siguientes órganos:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. Autoridad electoral jurisdiccional local: Tribunal Electoral de Quintana Roo

El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Las magistradas y los magistrados electorales ejercerán sus funciones bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.⁴

Para el cumplimiento de sus funciones se integrará por:⁵

- Tres Magistradas o Magistrados, una o uno de los cuales fungirá como su Presidenta o Presidente;
- La Secretaría General de Acuerdos;
- El Órgano Interno de Control;
- La Unidad de Legislación y Jurisprudencia;
- La Unidad de Comunicación y Difusión;
- La Unidad de Informática y Documentación;
- La Unidad de Administración;
- La Unidad de Capacitación e Investigación, y
- La Unidad de Transparencia.

El Tribunal Electoral funcionará de forma permanente en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría, según corresponda.⁶

⁴ Artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

⁵ Artículo 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

⁶ Artículo 206 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.










III. Partidos políticos y candidaturas independientes

1. Partidos políticos

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.⁷

Pueden participar en el proceso electoral local postulando candidatas o candidatos de forma individual o a través de coaliciones.

En Quintana Roo hay 9 partidos políticos con registro nacional:

Partido Acción Nacional	
Partido Revolucionario Institucional	
Partido de la Revolución Democrática	
Partido del Trabajo	
Partido Verde Ecologista de México	
Movimiento Ciudadano	
Partido Nueva Alianza	
Morena	
Partido Encuentro Social	

⁷ Artículo 38 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

1.1.- Coaliciones

Los partidos políticos pueden formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos políticos, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.⁸

1.2.- Precampañas y Campañas⁹

Precampañas	
Precampañas	Del 13 de enero al 11 de febrero de 2018
Registro de candidaturas:	
Miembros de los Ayuntamientos	1 al 20 de abril de 2018
Campañas electorales:	
Miembros de los Ayuntamientos	Será de 45 días, lo que comprende del 14 de mayo al 27 de junio de 2018.

1.3.- Fiscalización a partidos políticos¹⁰

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de su Comisión de Fiscalización que a su vez es apoyada por la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y las candidatas y candidatos a cargos de elección popular federal y local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas.

⁸ Artículo 49, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

⁹ Acuerdo del Consejo General INE/CG/386/2017.

¹⁰ Artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Candidaturas Independientes¹¹

Durante el Proceso Electoral 2017-2018, las ciudadanas y ciudadanos podrán ejercer su derecho de solicitar ante la autoridad electoral el registro como candidatas o candidatos independientes sin la mediación de partidos políticos, esto para ser electos en condiciones de equidad e igualdad mediante el voto directo a los cargos de elección popular a nivel local.

2.1. Convocatoria y registro de las candidaturas independientes¹²

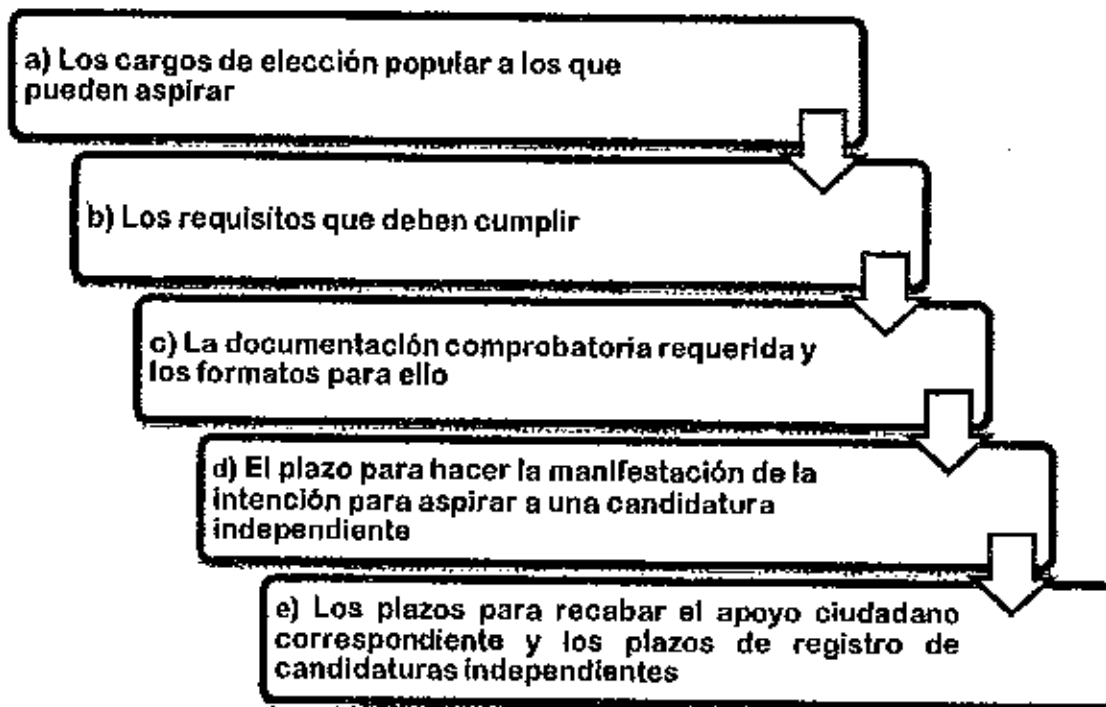
Dentro de los cinco días siguientes al inicio del proceso electoral, el Consejo General del IEQROO aprobará los Lineamientos y la Convocatoria para que las interesadas y los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como candidatas o candidatos independientes a un cargo de elección popular.

Dicha Convocatoria deberá publicarse en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad y en la página de Internet del Instituto.

La solicitud deberá presentarse por planilla para la elección de miembros de los Ayuntamientos, y contendrá como mínimo la siguiente información:

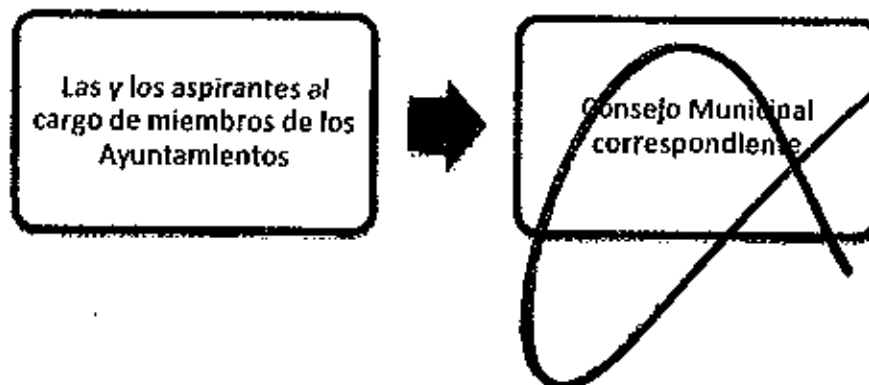
¹¹ Artículos 83 y 84 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

¹² Artículo 92 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.



[Handwritten signature]

La manifestación de la intención deberá presentarse en el periodo comprendido en el plazo previsto en la convocatoria, ante:



[Handwritten signature]

A partir del día siguiente de haber adquirido la calidad de aspirante a candidata o candidato independiente, se podrán realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en el siguiente plazo:¹³

Ayuntamientos



Del 14 de enero al 6 de febrero de 2018

Las y los aspirantes a candidata o candidato independiente deberán obtener el apoyo ciudadano conforme a lo siguiente:

Ayuntamientos

Contar con el respaldo del 1.5% de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trata, con corte al 31 de agosto de 2017.

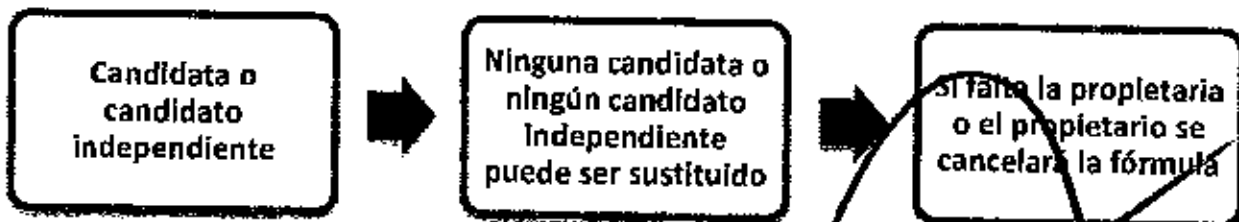
¹³ Artículo 4 transitorio, fracción V, inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

En la búsqueda del apoyo ciudadano para conseguir el porcentaje requerido para el registro de su candidatura, las y los aspirantes deberán abstenerse de realizar:

- Actos anticipados de campaña por medio alguno. La violación de esta disposición representa la negativa de registro como candidata o candidato.
- Contratar propaganda o cualquier forma de promoción en radio y televisión.

Los actos realizados para obtener el apoyo ciudadano se financiarán con recursos de origen lícito, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del IEQROO.

Las candidatas y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. La ausencia de suplentes no invalidará las fórmulas.



2.2. Fiscalización a candidaturas independientes

La Unidad Técnica de la Comisión de Fiscalización del INE tiene a su cargo la revisión de los informes que como aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de los actos para el apoyo ciudadano, así como de la recepción y revisión de los informes de ingresos y egresos que presenten las candidatas o los candidatos independientes respecto del origen y monto de los recursos correspondientes al financiamiento público y privado.

IV.- Actividades posteriores a la Jornada Electoral

1. Resultados Electorales Preliminares

Resultados Electorales Preliminares	
1 de Julio	<p>Las funcionarias y los funcionarios de casilla entregan los paquetes electorales a los Consejos Municipales con la bolsa PREP que contiene las actas PREP.</p> <p>Se realiza la digitalización de las actas PREP a partir de las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral, y conforme se reciben las actas PREP en los Consejos Municipales, los resultados preliminares se difunden de manera ininterrumpida durante 24 horas, a través de difusores oficiales.</p>
Resultados y declaración de validez	
8 de julio	<p>Los Consejos Municipales celebrarán sesión ininterrumpida para hacer los cómputos de la elección de miembros de los Ayuntamientos y realizarán la declaración de validez.</p> <p>A la planilla ganadora de la elección, al final del cómputo respectivo, se le hará entrega de la constancia de mayoría.</p>

¹⁴ Artículos 343 y 355 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

¹⁵ Artículo 361 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.